

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2014-00404-00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Arley Grueso

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 74 inc. 2 del C. G. P, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el poder que confiere el cesionario Yorly Villa Hinestroza, a la Abogada Francia Elizabeth Vargas Pardo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Abogada Francia Elizabeth Vargas Pardo en los términos del poder conferido, para actuar como apoderada del cesionario.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0487d9e9bb28a4c6bda6983abf2532017c913ac100226b78c40a1a567777802f**

Documento generado en 05/12/2022 04:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2020-00396-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AV VILLAS
Demandados	Blanca Beatriz Saavedra

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada. Se ORDENA;

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de los dineros que posea o llegue a poseer la demandada Blanca Beatriz Saavedra, en alguna cuenta de Ahorro, corriente CDT'S, o cualquier otro título valor en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Cali.

2.- **LIBRAR** el oficio respectivo.

LIMITESE, la medida en la suma de **\$35'000.000,00 M/CTE.**

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2586bcb3b1eae19e7debc758a9a261408df280bd5ca5a3638be05de328da81**

Documento generado en 05/12/2022 04:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2020-00466-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Marina Vásquez Vera
Demandado	Luz Marina Vásquez y Otros e Indeterminados

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **18 DE ENERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.**, PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL (PRESENCIAL), sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

OFICIESE: a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al IGAC, para que den respuesta al oficio 709 del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se les comunicó de la existencia del proceso.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a649672cc576ff67d2ac1b6e283f2e789fca42b4a5189a065acfe34f84290b27**

Documento generado en 05/12/2022 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2021-00245-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jhon Jairo Prado Pérez
Demandado	Carmen Gicel Tabares González

En atención a la constancia de secretaria que antecede, y lo solicitado por las partes, (fol.28), por reunir los requisitos previstos artículo 161 numeral 2º Código General del Proceso. El Despacho,

RESUELVE:

1. DECRETAR la suspensión del presente proceso Divisorio, promovido por **JHON JAIRO PRADO PEREZ**, contra **CARMEN GICEL TABARES GONZÁLEZ**, por tres (3) meses contados a partir de la publicación en estado del auto y hasta el 12 de mayo de 2023.
2. Vencido el término anterior sin manifestación alguna de las partes, Secretaría proceda a ingresar el presente asunto en forma inmediata para continuar el trámite.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a779e2779de6325e5f3265dc52f5d40461e031a1f3bb5fce1058e392f5e37181**

Documento generado en 05/12/2022 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	762484089002-2021-00478-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	María Eugenia Vargas
Demandado	Luz Stella Espinosa e Indeterminados

Visto el memorial contenido en el folio 11 del expediente digital, allegado por el Abogado Leonardo Fabio Rizzo Silva (fol. 11), téngase por notificada por conducta concluyente a la señora LUZ STELLA ESPINOSA.

Reconocer, personería jurídica al Abogado Leonardo Fabio Rizzo Silva, en los términos del poder conferido.

De otro lado, y de acuerdo al informe secretarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

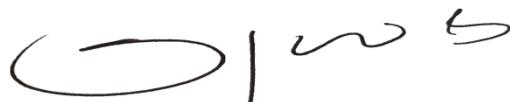
PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **25 DE ENERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.**, PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL (PRESENCIAL), sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus abogados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

OFICIESE: a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al IGAC, para que den respuesta al oficio 998 del 26

de septiembre de 2022, mediante el cual se les comunicó de la existencia del proceso.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 146 DE HOY 06-DIC2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaría

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32de7eea846be39f4be0a1e564f01e1e5d4406d62293b4dd0a4266c3b8d4a9c5**

Documento generado en 05/12/2022 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	762484089002- 2021-00619 -00
Proceso	Ejecutivo con Acción de Garantía Real
Demandante	Mauricio Barítica
Demandado	Norman Díaz Sandoval

Visto el informe de secretaria, y en consideración de lo solicitado por el apoderado del opositor JOSE DAVID ORTEGA, procede el despacho a señalar nueva fecha para el día **26 DE ENERO DE 2023 A LAS 10: 00AM, PARA RESOLVER LA OPOSICIÓN (PRESENCIAL)**, sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos inherentes a la oposición presentada, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado con curran los testigos que pretendan hacer valer.

En la audiencia se evacuarán las siguientes pruebas:

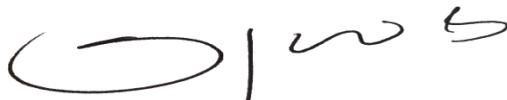
De las **SOLICITADAS POR EL OPOSITOR**

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Citara al demandado **NORMAN DÍAZ SANDOVAL**, para que concurra a las instalaciones del Despacho, con el fin de absolver interrogatorio que será realizado por la parte actora, en la hora y fecha señalada anteriormente.
- 3. TESTIMONIALES:** Citar a los señores **LUCY ORTEGA VILLA, JOSE DANIEL ORTEGA VILLA y ALVARO OTALVARO GOMEZ** para que concurran a las instalaciones del Despacho, con el fin de rendir testimonio respecto de los hechos de la oposición.

Notifíquese a los testigos al correo jheyson.londono@gmail.com

denunciado por el apoderado del señor **JOSE DAVID ORTEGA**. Así como al
Ingenio Providencia empresa donde labora el demandado.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 146 DE HOY 06-DIC2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545fdf7782691c580d102db75523ee3656e17e532df05f45eaa4df9c49a3c882**

Documento generado en 05/12/2022 04:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>